V° B°
JVALLADARES

V° B°
AMENDOZAR

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 19:25:08

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000109-2025-ATU/GG-OA

Lima, 27 de febrero de 2025.

VISTO:

La solicitud de devolución presentada por el administrado **FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA**, signada con Expediente n.° 0343-2025-02-0000063, el Informe n.° D-000324-2025-ATU-GG-OA-UT, Informe n.° D-000306-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.° D-000072-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-LNAL y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 3635B4F13BF8000

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante el escrito ingresado a través del Expediente SGD N° 0343-2025-02-0000063, el ciudadano **FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA** con fecha 06/02/2025 presenta su solicitud de devolución de dinero por un pago en exceso relacionado al expediente coactivo N° **7709-2023-ATU-TRANS-EC**.

Que, mediante Informe N° 000306-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de fecha 24/02/2024, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el Informe N°D-000072-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, donde comunica a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que corresponde la devolución por la suma que asciende a S/ 2,342.61 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 61/100 soles) a favor del administrado **FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA**, comunicando lo siguiente:

(…)
3.1 El suscrito informa que, en atención a la solicitud presentada por la administrada FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente: a) Que el administrado FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA es el obligado en el procedimiento coactivo N° 7709-2023-ATU-TRANS-EC – Acta de Control N° C1779708.
b) Se confirma el pago al Acta de Control N° C1779708 según comprobante de pago.
c) Se confirma que el obligado FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA, no tiene otro PEC activo con deuda.
3.2 En consecuencia, el monto de la deuda a la fecha de pago era por la suma de S/ 2,874.43 (DOS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES); sin embargo, ingresaron dos pagos por dicho documento de deuda cuyo total asciende a la
suma de S/ 5,217.04 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 04/100 SOLES), quedando un saldo a favor del obligado de S/ 2,342.61 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 61/100 SOLES) por devolver.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.° D-000324-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que, conforme a lo señalado por la UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito del administrado **FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA,** debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe **de S/ 2,342.61 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 61/100 soles),** a favor del administrado **FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA.**

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	**EXPEDIENTE**	**ADMINISTRADO**	**IMPORTE S/**	**N° VOUCHER**	**FECHA OPERACIÓN**	**BANCO**	**SIAF DE INGRESO**	**T6**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
1	0343-2025-02-0000063	**FRANCO OSWALDO VALQUI SILVERA**	**S/ 2,342.61**	057368 / 057050070001201	30/01/2025 / 28/01/2025	Banco Nación-2477 / SCT - 015	3684-2025 / 3135-2025	02500009 / 02500010	Recursos Ordinarios (RO)